

RES. 2450/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0003965, Ent. N° 3542/2023)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2024, aprobado por el Directorio del Organismo en Resolución de Directorio por N°211/23 de fecha 28/07/2023, remitido por Nota de fecha 31/07/2023;

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

2) que AFE podrá proceder a cumplir con las disposiciones legales correspondientes una vez dictado el decreto reglamentario por el poder ejecutivo que regule la Ley 20075;

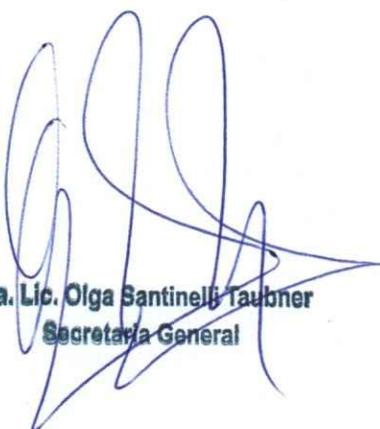
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2024, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, excepto por lo expresado en los Párrafos 1.2.1, 1.3, 2.5;
- 2) Observar el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) del Ejercicio 2024, de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 1.2.1, 1.3, 2.5;

- 3) Téngase presente lo establecido en los Párrafos 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4 y 2.6 a 2.11 y en el considerando 2;
- 4) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras públicas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

LP



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2024. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS ESTIMADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PROYECTADAS Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos Estimados

Ingresos	Importe \$
Ingresos del Giro	
Tráfico de Pasajeros	1.715.340
IVA	171.534
Total Ingresos del Giro	1.886.874
Ingresos Ajenos al Giro	
Arrendamientos	40.267.726
Trabajos para Terceros	611.500
Cesion de Espacios	3.200.000
Venta de Activos Fijos	4.791.600
Varios	400.000
IVA Ajenos al Giro	1.980.682
Total Ingresos Ajenos al Giro	51.251.508
Total Ingresos Propios	53.138.382

1.2) Asignaciones Presupuestales

1.2.1) Presupuesto Operativo

Denominación	Importe \$
0 - Servicios Personales	483.528.502
1 - Bienes de Consumo	24.531.319
2 - Servicios No Personales	171.618.252
3- Bienes de Uso	1.181.668
5 - Transferencias	1.891.520
7- Gastos No Clasificados	7.924.018
Total Presupuesto Operativo	690.675.279

Con respecto al Artículo 2 de las normas proyectadas:

-Se presentan diferencias en los programas e importes del Grupo 0 "Servicios Personales" con respecto a la información presentada en los Cuadros expuestos en los folios 93-95 y 98.

- Los Programas detallados presentan diferencias en su denominación e importe con respecto a los expuestos en el Artículo 23 y al Anexo I del Plan de Inversiones (Folios 147-149).

-En el Programa 5 (Folio 16) el Objeto 048 "Aumentos especiales" consta por \$2.566.271, no obstante el mismo se presenta \$ 2.516.879 correspondiente a un único renglón, el 048.015.

- Los Objetos 049.001 y 049.002, Promedio Variable Personal Presupuestado sin y con Montepío, expuestos en el Programa 4, presentan diferencias en su denominación e importe con respecto a lo detallado en el Cuadro 15 (Folio 101).

- El Objeto 057.000 "Becas y Pasantías" del Programa 3 "Servicios Comunes" se proyecta por un importe de \$ 553.505. Sin embargo, en el Cuadro 2 "Estructura de Personal Propio" (Folio 35) el mismo se expone por \$ 1.630.080.

1.2.2) Presupuesto de Operaciones Financieras

Denominación	Importe \$
6 - Intereses y Otros Gastos de Deuda	0
8 - Aplicaciones Financieras	0
Total Presupuesto Operaciones Financieras	0

1.2.3) Presupuesto de Inversiones

Denominación	Importe \$
2 -Servicios No Personales	6.792.211
3 Bienes de Uso	26.216.369
Total Presupuesto de Inversiones	33.008.580

1.3) Resultado Presupuestal 2024

Ingresos	53.138.382
Egresos	723.683.859
Operativos	690.675.279
Operaciones Financieras	-
Inversiones	33.008.580
Déficit	- 670.545.477
Financiamiento	670.545.477

El Artículo 2° del Proyecto de Presupuesto detalla las partidas presupuestales sin realizar el Presupuesto General de todos los proyectos; con respecto a los ingresos estimados y las asignaciones de los presupuestos operativo, de operaciones financieras y de inversiones, los mismos se presentan detallados para cada Programa, sin exponer totales por concepto y grupo que consoliden el total de asignaciones para cada uno de los presupuestos mencionados. Asimismo las diferencias mencionadas en el Párrafo 1.2.1 no se encuentran en concordancia con en el presupuesto general objeto de examen.

1.4) Financiamiento Global

Financiamiento Global	Importe \$
Subsidio Funcionamiento	605.885.000
Subsidio Servicio de Deuda	0
Subsidio Inversiones	33.008.580
Total Subsidio Gobierno Central	638.893.580
Variacion de Disponibilidades	31.651.897
Total Financiamiento Global	670.545.477

1.4.1) De la comparación de ingresos y egresos proyectados expuestos resulta un déficit para el Ejercicio 2024 de \$ 670.545.477. El mismo se proyecta financiar a través de Subsidios del Gobierno Central con cargo a Rentas Generales por \$ 638.893.580 y con variación de disponibilidades por \$31.651.897.

1.4.2) Los Subsidios del Gobierno Central se encuentran aprobados por \$ 605.885.000, los que deben ser considerado como Ingresos en tanto fueron dispuestos por la Ley N°19.924 de fecha 18/12/2020.

1.4.3) Con relación a la ejecución de las Inversiones Proyectadas con fondos a recibir de Rentas Generales pendientes de aprobación por \$33.008.850, las mismas están condicionadas a la formalización de las fuentes de financiamiento y deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y en el Artículo 23 de las Normas Proyectadas.

1.4.4) En los Cuadros “Planificación Financiera 2024” (Folio 110), “Recursos AFE” (Folio 46) y “Fuentes 2024” (Folio106) el subsidio para inversiones se expone por \$ 33.000.000 cuando debió exponerse por \$ 33.008.580, de acuerdo a los importes de las Inversiones expuestos en el Artículo 1 del Proyecto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2024, fue aprobado por el Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en sesión de fecha 28/06/2023 e ingresó a este Tribunal para su consideración el día 31/07/2023, en el plazo previsto por el inciso primero (in fine) del Artículo 221 de la Constitución de la República. De

acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 51 de este Tribunal, se dio fecha de entrada oficial el 02/08/2023;

2.2) Se presenta en forma comparativa con el presupuesto 2023 actualmente vigente, aprobado por Decreto N° 453/021 de 30/12/2022, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 inciso 3° de la Constitución de la República;

2.3) Se remite el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas del ejercicio 2022, requerido por el Artículo 4 de la Ley N°16.211 de 01/10/1991;

2.4) Los Artículos 4, 5 y 7 del Proyecto, en tanto prevén adecuaciones y trasposiciones que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas, deben ajustarse a lo indicado por la Resolución del Tribunal N° 1.891/2018 del 06/06/2018;

2.5) Respecto de las “Partidas no limitativas” agrupadas en el Artículo 6, incluyen con ese carácter el Objeto 576 “Incentivo al Retiro”, cuando de acuerdo al clasificador del Sistema Integrado de Información Financiera, “Partidas Estimativas o No Limitativas”, éstas se definen como: “Asignación para gastos originados en el cumplimiento de una condición, presupuesto o hecho determinados por ley y cuya ocurrencia en el tiempo es ajena a la voluntad del legislador” por lo que resulta observable su inclusión en este grupo. Asimismo, corresponde señalar que el Artículo 37 (Plan de Retiro con Incentivo de la función pública), vuelve a establecer el carácter no limitativo del mencionado objeto, cuando no corresponde, facultando además la posibilidad de trasponer los montos necesarios;

2.6) Téngase presente que la redacción del Artículo 10, literal k) in fine, se estableció “valores a precios de enero 2022”, cuando correspondería fueran de enero 2023;

2.7) El régimen de horas extras previsto en el Artículo 14 literal C) del Proyecto, deberá ajustarse a las previsiones del Artículo 588 de la Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.335 de 19 de diciembre de 2015 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en los Convenios Internacionales de Trabajo N° 1 y 30;

2.8) Téngase presente que las retribuciones del Directorio deberán ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 16.462 de 18/01/1994;

2.9) Las partidas previstas en el Artículo 18 del Proyecto y caracterizadas como viáticos, deberán computarse a los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legales, en tanto no están sujetas a rendición de cuentas;

2.10) Téngase presente que la redacción del Artículo 28, inciso tercero, se estableció "...se elevará al 30 de Setiembre y al 31 de Diciembre de 2023...", cuando correspondería consignar dentro del año del presupuesto (2024);

2.11) De acuerdo a la normativa constitucional vigente, el Directorio de AFE luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

2.12) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2024 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 2024, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los Párrafos 1.2.1, 1.3, 2.5.

Montevideo, 24 de agosto 2023


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General